



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yessica Yalit Yagari Baquiaza
Demandado	Mauricio Andrés Ríos Ospina
Radicado	050013110014-2023-00344-00
Decisión	Reconoce personería, notifica, y accede

En atención que el señor Mauricio Andrés Ríos Ospina, ha conferido poder para el ejercicio de su derecho de contradicción, dentro del proceso ejecutivo por alimentos promovido por la señora Yessica Yalit Yagari Baquiaza, a la profesional del derecho María Cristina Pinto Gómez, con tarjeta profesional 212.588 del C. S. de la J. y cédula 60.323.807, teniendo en cuenta que no sea aportado al proceso ninguna constancia de notificación acertada, se tendrá por notificado el demandado por **conducta concluyente** de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se le reconoce personería legal y suficiente en los términos del poder conferido a la togada, para que actúe en su representación dentro de este trámite. El auto que admite esta demanda y que libra mandamiento de pago, se consideran notificados el día en que se notifique por estados el presente auto, oportunidad a partir de la cual contará con el término de 10 días para contestar la demanda y presentar las excepciones que considere del caso. Por la secretaría se le dará acceso al proceso digital a la parte ejecutada para surtir el traslado.

De otro parte, se accede a la solicitud realizada por la parte demandante, y por la secretaria se remitirá el inventario de títulos allegados al proceso, y se corrige el auto del 19 de octubre de 2023, en el sentido que el número de documento de la apoderada de la demandante es el 1.000.348.655, esto de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P. con lo cual queda subsanado el yerro.



Igualmente se procederá a remitir por la secretaría el Link del proceso tanto a la parte demandada como se ordenó sino también a la demandante, para que revise el proceso.

Sobre la liquidación allegada por la apoderada del ejecutado, esta será tomada en cuenta en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66bf194452b5f65d5e48e3755f02fcbce0f8b029c82c157942210cbe63e415a0**

Documento generado en 25/01/2024 03:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>